

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 083/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 083/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1324, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal No. 015/07 de la Comisión de Planificación, para fines de su análisis y consideración, la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base de la Junta Vecinal "PUCA LOMA".

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta vecinal "PUCA LOMA", ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asamblea, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos, publicación de edictos, delimitación y otros.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley 1551 y Art. 9° del D. S. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D. S. 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "PUCA LOMA", para la emisión de la Resolución correspondiente, por haber cumplido los requisitos exigidos.

POR TANTO:

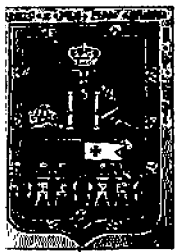
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "PUCA LOMA".

Art.2° La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley No. 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las características siguientes:

TIPO	:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN	:	CANTON SAN SEBASTIAN, PROVINCIA OROPEZA; DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
NUMERO DE FAMILIAS	:	41



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 083/07

ASOCIACION A LA QUE PERTENECE : FEDERACION DE JUNTAS VECINALES
DE CHUQUISACA
DISTRITO MUNICIPAL : No 5.

Art.3° El Sr. Alcalde Municipal a.i. de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Art.4° La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento del Art. 9° del Decreto Supremo No. 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en un plazo máximo de 10 días, para la prosecución del trámite correspondiente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de junio del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Ressini

PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil siete.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE